

ACEPTA RENUNCIA DE POSTULANTES CONJUNTO HABITACIONAL LOS PINOS DE SAN PEDRO II, CODIGO 116482, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA N° 4180

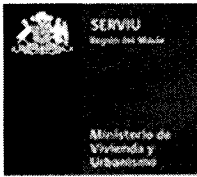
CONCEPCION, 28 DIC 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- c) La Resolución Exenta N° 3.017, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de mayo de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° vivienda del Proyecto
116482	Los Pinos de San Pedro II	Inmobiliaria San Pedro SPA.	Armas Ltda.	San Pedro de la Paz	260

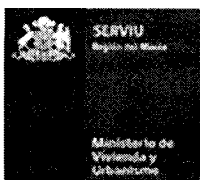
- d) El Convenio de fecha 29.05.2015, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria San Pedro SPA, y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta N° 3.700 de fecha 23.09.2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Resolución Exenta N° 3.828 de fecha 25.10.2017, de SERVIU Región del Biobío, que aprueba modificaciones de convenio y modifica Resolución N°3.700 de fecha 23.09.2015, que aprueba convenios Subsidios Habitacionales Extraordinarios para Proyectos de Integración Social;
- f) La Resolución Exenta N° 4.464 de fecha 16.11.2015, de SERVIU Región del Biobío, que otorga nuevo plazo de inicio de obras, por un periodo de 135 días, para el Proyecto señalado en el visto c);



- g) La Resolución Exenta N° 4.441 de fecha 13.12.2017, N° 558 de fecha 14.02.2018 y N° 2.788 de fecha 21.08.2018, que aprueban nóminas de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto "Los Pinos de San Pedro II", código 116482, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014;
- h) Las Resoluciones Exentas N°220; N°221 ambas de fecha 18.01.2018, N°873 de 20.03.2018; N° 1.123 de 05.04.2018; N°2.110 de 25.06.2018; N° 2.711 de 13.08.2018, N°3.019 de 10.09.2018, N° 3231 de 05.10.2018 y N° 3962 de 12.12.2018, que acepta las renunciaciones de un total de 23 familias al proyecto Los Pinos de San Pedro II, código 116482;
- i) Las cartas de fecha 26 de octubre y noviembre de 2018, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria San Pedro SPA, en la cual informa la renuncia de 10 beneficiarios de sectores medios;
- j) La Circular 41 del Jefe de Política habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las regiones, de 06 de noviembre de 2015., sobre Asignación de Subsidio D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio;
- k) La Resolución N° 1600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomada de razón con fecha 13.08.2018, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, de SERVIU Región del Biobío, que delega facultades y,

#### CONSIDERANDO:

- a) El inciso quinto del art 10 D.S. N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S. N° 116 (V. y U.), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letra b) y c) del artículo 2° de este decreto, manteniendo los beneficios de D.S. 116 (V. y U.), hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso sexto del art 10 del D.S. N°116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de



familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.

- c) El inciso séptimo del art. 10 del D.S. N°116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S. N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- d) Que las familias renunciadas, no afecta el porcentaje de familias vulnerables, ni en el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del D.S. N°116(V. y U.), de 2014, dicto la siguiente.

#### RESOLUCIÓN:

1. ACÉPTASE LA RENUNCIA de 10 beneficiarios para el subsidio D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, para el proyecto **"Los Pinos de San Pedro II"**, código **116482**, que a continuación se detallan:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENT.	DV	RESOLUCIÓN
1	URRUTIA	HERNANDEZ	ELVIS ALEJANDRO	15517967	8	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
2	SANHUEZA	CARES	ANDRÉS ARTURO	16512794	3	Res. Ex. N°2.788 de 21.08.2018
3	RODRIGUEZ	MUÑOZ	ALEXANDER ENRIQUE	15189573	5	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
4	MATAMALA	NEIRA	ROBERTO ALEXIS	15175504	6	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
5	ARAVENA	MUÑOZ	AQUILES ARNOLDO	16059459	4	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
6	HERRERA	VALDÉS	DANIELA IVÓN	17046074	K	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
7	CASTILLA	JELDRES	JASNA ELIZABETH	17897667	2	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
8	RUBIO	TORRES	EMILIO ALFREDO	15617039	9	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
9	BUSTOS	OPORTO	JULIAN ARIEL	17571512	6	Res. Ex. N°4.441 de 13.12.2017
10	STUARDO	RECBAL	JOHNNY EMMANUEL	16155953	9	Res. Ex. N°558 de 14.02.2018



2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 10º de D.S. Nº116( V. y U.), que indica que si una familia a las que se refiere las letra b) y c) del artículo 2º del D.S. Nº 116 ( V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, del beneficiario renunciado indicado en el resuelvo 1).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



**KAREN HERNÁNDEZ LORCA**  
JEFA SUPLENTE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES  
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

Lo que Transcribo a Usted  
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL BIO BIO



VºBº Jurídico

ACM/ngp.

**DISTRIBUCIÓN**

- Inmobiliaria San Pedro SPA., Dirección Avenida Manquehue Sur Nº1220, las Condes, Santiago.
- Departamento Atención Sectores Medios - División Política Habitacional - MINVU
- SEREMI de Vivienda Región del Biobío
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico.
- Equipo de Estudios y Control de Gestión.
- Unidad de Programas Habitacionales Sectores Medios y PPPF (Nancy Gómez Parra).
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes